



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0821-RE

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0821-RE

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-MEE-2-3-019-V4 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE”

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el instructivo de sistemas denominado **“SENAE-MEE-2-3-019-V4 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE”** expedido mediante Resolución Nro.SENAE-DGN-2015-0225-RE , de fecha 15 de abril de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaria General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-MEE-2-3-019-V4 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0821-RE

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-MEE-2-3-019-V4.doc
- SENAE-MEE-2-3-019-V4.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señorita Economista
Carol Andrea Zambrano Cevallos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Washington Vicente Salvatierra Adrian
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

ws/MM/rdmm/mard/lavf

	<p align="center">MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE</p>	<p>Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 1 de 27</p>
---	--	--



SENAE-MEE-2-3-019-V4

**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL
INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE
EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y
TERRESTRE**

SEPTIEMBRE 2015

<p align="center">Elaborado <i>Wsb</i> Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua <i>PK</i> Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p align="center">Aprobado <i>JG</i> Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información</p>
--	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. LOS DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 2 de 27
---	--	--

HOJA DE RESUMEN

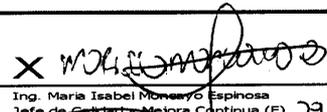
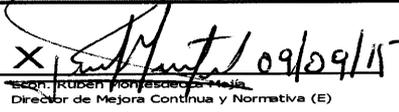
Descripción del documento:

Detalla el procedimiento para la gestión del ingreso y salida de mercancías de exportación vía aérea, marítima y terrestre; y, las correcciones en caso de requerirlo.

Objetivo:

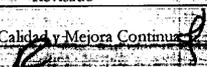
Describir las actividades necesarias para la elaboración y transmisión del "Informe de ingreso (IIE)" e "Informe de salida (ISE)" de zona primaria de mercancía de exportación por vía marítima, aérea y terrestre; y las correcciones en el ingreso o salida mediante la "Solicitud de corrección de informe de ingreso y salida (CII)" que los depósitos temporales realicen a través del portal o mediante servicios web del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
 Ing. Washington Salvatierra A. Analista de Mejora Continua y Normativa 09/04/2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
 Ing. Maria Isabel Mones y Espinosa Jefe de Calidad y Mejora Continua (E) 29/09/2015	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Econ. Ruben Montesdeoca Mejia Director de Mejora Continua y Normativa (E) 09/09/15	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
 Ing. Milman Rojas Dávila Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol... 22/09/15	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

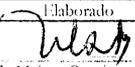
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
4	Septiembre 2015	Actualización de normativa vigente SENAE-DGN-2015-0641-RE. Adición de consideraciones generales 5.6.2.3, 5.6.2.4, 5.6.2.5 y 5.7.5.3. Modificación de consideraciones generales 5.1.1, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.13, 5.2, 5.6.2, 5.6.3, 5.6.8, 5.7.2, 5.8.2 y 5.8.3. Requerimiento CMC-077-2015.	Ing. Washington Salvatierra A.
3	Abril 2015	Modificación de todo el documento por implementación CMC-095-	Econ. Carol Zambrano

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 3 de 27
---	--	--

		2015 Ingreso de carga suelta por distritos aéreos	
2	Mayo 2014	Modificación de la consideración general 5.7.9. Adición de la consideración general 5.7.10	Econ. Carol Zambrano
1	Octubre 2013	Versión Inicial	Econ. Patty R. Blum

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	--	--

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DESTINADO AL PRIVADO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VERGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO
Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA
AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE

Código:
SENAE-MEE-2-3-019
Versión: 4
Fecha: Sept/2015
Página 4 de 27

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	5
2.	ALCANCE	5
3.	RESPONSABILIDAD	5
4.	NORMA VIGENTE	6
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	6
6.	PROCEDIMIENTO	17
7.	FLUJOGRAMA	24
8.	INDICADORES	27
9.	ANEXOS.....	27

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	--	--



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 5 de 27
---	--	--

1. OBJETIVO

Describir las actividades necesarias para la elaboración y transmisión del “Informe de ingreso (IIE)” e “Informe de salida (ISE)” de zona primaria de mercancía de exportación por vía marítima, aérea y terrestre; y las correcciones en el ingreso o salida mediante la “Solicitud de corrección de informe de ingreso y salida (CII)” que los depósitos temporales realicen a través del portal o mediante servicios web del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

2. ALCANCE

Está dirigido a los exportadores, agentes de aduana, agencias de carga de exportaciones, depósitos temporales, depósitos temporales tipo paletizadora, Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-EP, Empresas Courier, Direcciones Distritales, Direcciones de Despacho, Direcciones de Control de Zona Primaria, Direcciones de Despacho y Zona Primaria y Jefaturas de Exportaciones.

Comprende los siguientes procesos:

- Ingreso y salida de mercancías de exportación; y
- Correcciones.

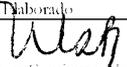
No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Aforo de la DAE,
- Registro de Informe de Salida del Medio de Transporte,
- Transmisión del Manifiesto de Exportación (marítimo – aéreo) ni
- Regularización de la DAE.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente documento es responsabilidad de los exportadores, agentes de aduana, agencias de carga de exportaciones, depósitos temporales, depósitos temporales tipo paletizadora, Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-EP, Empresas Courier, Direcciones Distritales, Direcciones de Despacho, Direcciones de Control de Zona Primaria, Direcciones de Despacho y Zona Primaria y Jefaturas de Exportaciones.

3.2. La realización de mejoramiento y cambios solicitados en el presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 6 de 27
---	--	--

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0396-RE, Regulación de la operación de paletización para mercancía hacia el exterior por vía aérea, 24 / junio / 2014.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0249-RE, Regulación de plazos para la presentación de la Declaración Aduanera, 24/abril/2015.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0364-RE, Reforma a la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0249-RE “Regulación de plazos para la presentación de la Declaración Aduanera”, 02 / junio/2015.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0508-RE, Reforma a la Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0249-RE “Regulación de plazos para la presentación de la Declaración Aduanera”, 08/julio/2015.
- Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0178-RE, Disposiciones relativas a la recepción, almacenamiento y agrupación de mercancías de exportación, previo a su ingreso al depósito temporal tipo paletizadora, 25 /marzo/2015.
- Resolución SENAE-DGN-2015-0641-RE, Regulaciones para los envíos al exterior de mercancías con y sin finalidad comercial, bajo los regímenes de excepción: “Tráfico Postal” y “Mensajería Acelerada o Courier, 05/agosto/2015.

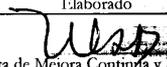
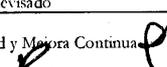
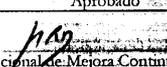
5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al presente documento:

5.1.1. **Declarante.-** Puede ser el propio exportador, agente de aduana, agente de carga de exportaciones, Empresa Courier, la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-EP, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

5.1.2. **Depósito temporal.-** Es el servicio aduanero prestado directamente por la Autoridad Aduanera o por terceros autorizados de dicho servicio, destinado para aquellas mercancías que no puedan ser cargadas o descargadas directamente hacia o desde el medio de transporte que las lleva a su destino final, o cuyo retiro o levante, de acuerdo con la modalidad de despacho, requieran otras operaciones aduaneras.

5.1.3. **Paletizadora.-** Es un depósito temporal, debidamente autorizado por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o su delegado, con el fin de facilitar el embarque al medio de transporte de las mercancías que salen del país;

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

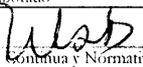
	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 7 de 27
---	--	---

interviene en zona primaria agrupando carga en estructuras que facilitan su levantamiento, manejo y transporte.

- 5.1.4. Código de barras:** Conjunto de líneas y espacios que identifica a una única Declaración Aduanera de Exportación (DAE) y Declaración Aduanera Simplificada de Exportación (DAS) que se coloca en las piezas, bultos, paquetes y/o sacas de la mercancía amparada bajo la misma, a través del cual el depósito temporal tipo paletizadora realiza el ingreso a zona primaria en el sistema informático Ecuapass.
- 5.1.5. Informe de ingreso de mercancía de exportación (IIE).**- Es el envío electrónico en el cual se registra la información de la mercancía de exportación que ingresa a un depósito temporal.
- 5.1.6. Informe de salida de mercancía de exportación (ISE).**- Es el envío electrónico en el cual se registra la información de salida a una zona secundaria de la mercancía de la cual no se realizó la exportación.
- 5.1.7. Solicitud de corrección de informe de ingreso y salida (CII).**- Es el envío electrónico en el cual se corrige o se elimina la información que ha sido ingresada en el IIE o en el ISE.
- 5.1.8. Registro y modificación manual de informe de ingreso de carga.**- Es el registro electrónico en el cual se registra, modifica o elimina la información de la mercancía de exportación que ingresa a un depósito temporal o zona primaria, , por cada “No. de autorización de ingreso”.
- 5.1.9. Registro y modificación manual de informe de salida de Carga.**- Es el registro electrónico en el cual se registra, modifica o elimina la información de la mercancía de la cual no se realizó la exportación y por cuanto se realiza la salida de la mercancía de exportación a una zona secundaria. Este registro se realiza por cada “No. de autorización de salida”.
- 5.1.10. No. de autorización de ingreso.**- Es el número de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE) o Declaración Aduanera Simplificada (DAS) presentada y firmada por el declarante, de forma electrónica en los formatos y estándares establecidos para el efecto, y dentro de los plazos contemplados en la reglamentación.

Para el caso de exportación, la DAE *de cualquier régimen*, comprende:

- **Código 40:** Régimen Exportación definitiva
- **Código 50:** Régimen Exportación temporal para reimportación en el mismo estado
- **Código 51:** Régimen Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo
- **Código 60:** Régimen Reexportación de mercancías en el mismo estado

Elaborado	Revisado	Aprobado
<small>Analista de Mejora Continua y Normativa</small> 	<small>Jefe de Calidad y Mejora Continua</small> <small>Director de Mejora Continua y Normativa</small> 	<small>Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información</small> 

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 8 de 27
---	--	--

- **Código 61:** Régimen Reexportación de mercancías que fueron importadas para perfeccionamiento activo

Para el caso de exportación simplificada, la DAS implica los siguientes regímenes:

- **Código 83:** Régimen Reembarque
- **Código 94:** Régimen Exportación Courier.
- **Código 95:** Régimen Exportación Correos del Ecuador.

De igual manera como “No. de autorización de ingreso” considérese a la DAS de transbordo de tipo: “*Transbordo con traslado*” con estado *aprobada*, presentada en los formatos y estándares establecidos para el efecto y dentro de los plazos contemplados en la reglamentación. El régimen que identifica la DAS de Transbordo (DAS-TR), es el siguiente:

- **Código 81:** Régimen Transbordo.

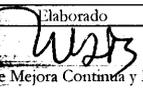
5.1.11. Notificación de aprobación de salida (RADS): Es un documento electrónico por medio del cual el Senae, a través del Ecuapass, notifica al depósito temporal la autorización para registrar el ISE; para conocer detalladamente esta opción remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-3-024 Instructivo para el uso del sistema notificación de detalles de aprobación de salida (Exportación) –RADS*”. Es generado únicamente en los distritos marítimos y terrestres.

5.1.12. No. de autorización de salida: Para los distritos marítimos y terrestres es el número que autoriza la salida a la zona secundaria de mercancías de exportación, el cual es recibido mediante notificación electrónica a través del documento electrónico RADS al momento que se aprueba la “*Solicitud de salida para mercancías no exportadas*”; para conocer detalladamente este proceso remítase al procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-3-022 Manual específico para la carga no exportada*” correspondiente. Para los distritos aéreos, el número de autorización de salida es el número de la DAE.

5.1.13. Notificación de resultado de corrección (NRCE): Es un documento electrónico por medio del cual el Senae a través del Ecuapass notifica al depósito temporal la aprobación de la corrección realizada en la CII; para conocer detalladamente esta opción remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-3-020 Instructivo para el uso del sistema notificación de resultado de corrección (NRCE)*”.

5.1.14. Servicios web: Tecnología utilizada para intercambiar datos entre aplicaciones, codificando los mensajes en el formato XML y enviándolos a través de protocolos estándares tales como el Hypertext Transfer Protocol (HTTP).

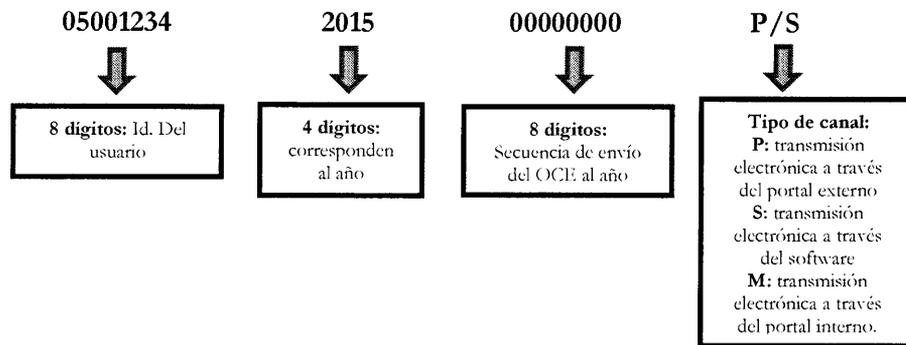
5.1.15. Validación: Es un proceso por el cual los datos son filtrados con el fin de ser aceptados o rechazados en base a procedimientos definidos.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	--	--

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 9 de 27
---	--	--

5.1.16. Número de entrega: Es un identificador de transacciones electrónicas utilizado en el Ecuapass cuando se realiza un envío o transmisión del registro de ingreso de mercancía de exportación y/o registro de salida de mercancía de exportación.

El número de entrega está compuesto por 20 dígitos y una letra, tomar en consideración el siguiente ejemplo:

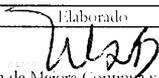
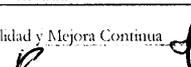


El número de entrega se genera automáticamente por el Ecuapass cuando el envío se lo realiza a través del portal externo, identificándose con la consonante “P”. Si el envío se realiza mediante servicios web, el número de entrega es creado por quien realiza el envío y se identifica con la consonante “S”. Si el número de entrega contiene la consonante “M” significa que la información fue ingresada y enviada mediante el portal interno del Ecuapass.

5.1.17. Técnico operador: Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de registro, modificación y/o eliminación manual del informe de ingreso o salida de mercancía de exportación en el Ecuapass. Los técnicos operadores que efectúan estas actividades, de acuerdo al distrito, pertenecen a la Dirección de Despacho, Dirección de Control de Zona Primaria y Dirección de Despacho y Zona Primaria.

5.1.18. Jefe de Procesos Aduaneros: Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de registro, modificación y/o eliminación manual del informe de ingreso o salida de mercancía de exportación en el Ecuapass. Los jefes de Procesos Aduaneros que efectúan estas actividades, de acuerdo al distrito, pertenecen a la Dirección de Despacho, Dirección de Control de Zona Primaria y Dirección de Despacho y Zona Primaria.

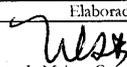
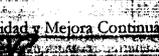
5.1.19. Director de Despacho/director de Control de Zona Primaria/director de Despacho y Zona Primaria: Es el servidor aduanero que interviene en el proceso de registro, modificación y/o eliminación manual del informe de ingreso o salida de

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 10 de 27
---	--	---

mercancía de exportación en el Ecuapass. Los directores de Despacho/directores de Zona Primaria/directores de Despacho y Zona Primaria que efectúan estas actividades, de acuerdo al distrito, pertenecen a la Dirección de Despacho, Dirección de Control de Zona Primaria y Dirección de Despacho y Zona Primaria.

- 5.2. El depósito temporal, puede realizar correcciones al IIE y/o al ISE mediante el documento electrónico "*Solicitud de corrección de informe de ingreso y salida (CII)*"; para lo cual, remítase al procedimiento documentado "*SENAE-ISEE-2-3-023 Instructivo para el uso del sistema solicitud de corrección de informe de ingreso y salida (CII)*".
- 5.3. El técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, director de Zona Primaria o director de Despacho y Zona Primaria pueden realizar registros, correcciones y eliminaciones del informe de ingreso mediante el registro electrónico "*Registro y modificación manual de informe de ingreso de carga*"; para lo cual, remítase al procedimiento documentado "*SENAE-ISIE-2-3-022 Instructivo para el uso del sistema registro y modificación manual de informe de ingreso de carga*".
- 5.4. El técnico operador, jefe de Procesos aduaneros, director de Zona Primaria o director de Despacho y Zona Primaria puede realizar registros, correcciones y eliminaciones del informe de salida mediante el registro electrónico "*Registro y modificación manual de informe de salida de carga*"; para lo cual, remítase al procedimiento documentado "*SENAE-ISIE-2-3-023 Instructivo para el uso del sistema registro y modificación manual de informe de salida de carga*".
- 5.5. Mediante la opción en el Ecuapass "*1.8. Integración de estados de trámites*" se puede dar seguimiento a los envíos realizados y poder observar el estado en que se encuentran, estos son: Estados de "Envío o Error de Envío"; también, permite conocer si existe algún tipo de notificación de respuesta: "Notificación de aceptado o Notificación de error"; para lo cual, remítase al procedimiento documentado "*SENAE-ISEE-2-0-001 Instructivo para el uso del sistema 1.8. Integración de estados de trámite*".
- 5.6. **Registro de informe de ingreso de mercancías de exportación.**
 - 5.6.1 El registro de informe de ingreso se realiza a través del documento electrónico IIE.
 - 5.6.2 El depósito temporal realiza el registro del "No. de autorización de ingreso" con la información correcta que recibe del declarante al momento del ingreso físico de la mercancía.
 - 5.6.2.1 En los distritos aéreos y en los casos de exportaciones definitivas, la identificación del No. de autorización de ingreso se realiza únicamente a través de la lectura de un código de barras que contiene el número de DAE adherido en cada pieza a ingresar a la paletizadora.
 - 5.6.2.2 Se pueden realizar entregas de mercancía por bulto, siempre que todas las piezas correspondan a la misma DAE y en los casos en que estos

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	--	--

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 11 de 27
---	--	--

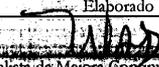
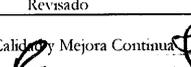
correspondan a skids o cajas que por sus dimensiones deban ser entregados con zunchos o embalaje de seguridad.

- 5.6.2.3** En los distritos aéreos y en los casos de exportaciones bajo los regímenes de “Mensajería Acelerada o Courier” y “Tráfico Postal”, la identificación del No. de autorización de ingreso se realiza únicamente a través de la lectura de un código de barras que contiene el número de la DAS o DAS-C adherido a cada paquete, pieza o saca que ingresa al depósito temporal tipo paletizadora.
- 5.6.2.4** Para las exportaciones bajo el régimen de “Mensajería Acelerada o Courier”, no requieren de etiqueta con código de barras de la autoridad aduanera para su ingreso, los documentos o información, tales como: correspondencia, cartas, impresos, periódicos, prensa, fotografías, títulos, revistas, catálogos, libros, tarjetas, chequeras, cecogramas, o cualquier otro tipo de información, contenidos en medios de audio, de video, magnéticos, electromagnéticos, electrónicos, pudiendo ser de naturaleza judicial, comercial, bancaria, etc., que no estén destinados a la comercialización y la valija diplomática. Para el régimen de “Tráfico Postal”, adicional a las mencionadas en el presente numeral, no requieren etiqueta con código de barras de aduana para su ingreso las devoluciones al exterior y los envíos postales ordinarios. Todos los paquetes o sacas que no cuenten con etiqueta de aduana de acuerdo a lo indicado en el presente numeral, deben estar debidamente identificadas con el fin de que la paletizadora gestione el ingreso de las mismas.
- 5.6.2.5** Todas las sacas y paquetes que ingresen al depósito temporal tipo paletizadoras bajo los regímenes de “Mensajería Acelerada o Courier” y “Tráfico Postal” (a excepción de las indicadas en el numeral anterior) deben contar con su respectiva etiqueta con código de barras de la autoridad aduanera.
- 5.6.2.6** En caso de que se presenten mercancías sin finalidad comercial amparadas en una DAS-C cuya pieza, paquete o bulto no pueda ser incluido en la respectiva saca por motivo de sus dimensiones, la misma puede ingresar a la paletizadora siempre y cuando tenga adherido el código de barras de la DAS-C correspondiente, el cual debe ser leído y registrado por parte de la paletizadora adicionalmente al ingreso registrado de toda la saca.
- 5.6.2.7** En el caso de que al momento del ingreso de la carga, el canal de aforo de una DAE o DAS sea documental o físico, el depósito temporal debe poner a disposición de la autoridad aduanera la mercancías correspondientes, con el fin de que se realice el proceso de aforo respectivo. Una vez que la DAE o DAS tenga estado “Salida Autorizada” la misma puede proceder a embarcarse en el medio de transporte.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 12 de 27
---	--	--

- 5.6.3** El depósito temporal es el responsable de realizar el IIE; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-3-021 Instructivo para el uso del sistema informe de ingreso de mercancía (IIE)*”.
- 5.6.4** El registro electrónico se realiza cada vez que se efectúa el ingreso físico de la mercancía de exportación que se encuentra amparado en el “No. de autorización de ingreso”.
- 5.6.4.1** Cuando el ingreso de mercancía de exportación se efectúe a través de un distrito marítimo y terrestre, el registro de ingreso se realiza por cada vehículo. Cuando exista más de un “No. de autorización de ingreso” en un mismo vehículo, se debe realizar el registro de ingreso, por cada uno de los números de autorización de ingreso.
- 5.6.4.2** Cuando el tipo de carga de ingreso es contenerizada: 1) El Ecuapass permite ingresar hasta dos contenedores por registro de ingreso, siempre que se encuentren en el mismo vehículo y pertenezca al mismo “No. de autorización de ingreso”; y 2) Si la unidad de carga posee en su interior más de un “No. de autorización de ingreso”, se debe realizar registros de informes de ingreso por cada uno de ellos.
- 5.6.4.3** Cuando se realicen embarques marítimos, que sean producto de consolidaciones fuera del depósito temporal y la mercancía pertenezca a dos o más DAE, siendo su ingreso a depósito y su salida al exterior dentro de una misma unidad de carga, en el Registro de Informe de Ingreso de Exportación (IIE), el depósito temporal debe registrar como tipo de carga “[CS] CARGA SUELTA” por cada número de DAE, indicando los pesos, número de bultos y demás información, de acuerdo a lo correspondiente a cada mercancía, la cual debe estar en concordancia con lo registrado en las respectivas declaraciones, información que debe ser proporcionada por la empresa consolidadora o agente de carga de exportaciones al momento de ingresar las mercancías al depósito temporal.
- 5.6.5** En distritos aéreos, cuando por motivos de logística del transportista efectivo o de fuerza mayor, no se puedan realizar los ingresos por el distrito declarado en la DAE, no es necesario que la paletizadora solicite una DAE con el nuevo distrito; puede registrar el IIE con la misma DAE que contienen los códigos de barras de las piezas.
- 5.6.6** Una vez realizado el registro electrónico de ingreso, se debe verificar el estado de la DAE o DAS, mediante la opción en el portal externo “*Consulta de estado de declaración de exportación*”; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-2-019 Instructivo para el uso del sistema consulta de estado de declaración de exportación*”.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 13 de 27
---	--	---

5.6.7 Si la DAE es de tipo “Contenerizada” se debe considerar también el procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-2-001 Manual específico para el proceso de exportaciones marítimas y terrestres declaradas como contenerizada*”.

5.6.8 El depósito temporal permite la salida al exterior de las mercancías, cuando el estado de la DAE o DAS es “Salida autorizada”.

5.6.9 Si han transcurrido 30 días calendario desde que la DAE o DAS se ha generado y la misma no posee el registro electrónico de ingreso en el Ecuapass, el sistema automáticamente rechaza el “No. de autorización de ingreso” porque éste se encuentra vencida.

5.6.9.1 Para las DAE de productos perecibles en estado fresco por distritos aéreos el rechazo se realiza luego de vencer el plazo de vigencia de la DAE, es decir, luego de que finaliza el mes calendario que tiene para realizar embarques. Sin embargo, se permite que por motivos logísticos se realicen ingresos de este tipo de mercancías un día antes y hasta un día después del mes calendario que tiene de vigencia la DAE.

5.6.10 Cuando el ingreso de mercancía de exportación se realiza por un distrito marítimo donde la zona primaria no se encuentre concesionada a un depósito temporal o por un distrito terrestre, se debe considerar lo siguiente:

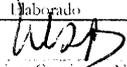
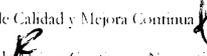
5.6.10.1 El registro electrónico se lo realiza desde el portal interno del Ecuapass por cada “No. de autorización de ingreso”, utilizando para el efecto la opción “*Registro y modificación manual de informe de ingreso de carga*”. El responsable de realizar el mencionado registro es el técnico operador o el jefe de Procesos Aduaneros, director de Despacho, director de Control de Zona Primaria y director de Despacho y Zona Primaria.

5.6.10.2 El técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, director de Zona Primaria o director de Despacho y Zona Primaria, según corresponda, realiza el registro del “No. de autorización de ingreso” con la información recibida por el declarante.

5.7. Registro de informe de salida de mercancías de exportación.

5.7.1 El registro de informe de salida se realiza a través del documento electrónico ISE...

5.7.2 El depósito temporal es el responsable de realizar el ISE al momento de la salida física de la mercancía; para lo cual, remítase al procedimiento documentado “*SENAE-ISEE-2-3-022 Instructivo para el uso del sistema informe de salida de mercancía (ISE)*”.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 14 de 27
---	--	--

5.7.3 El registro electrónico se realiza cada vez que se efectúa la salida física de la mercancía que no pudo ser exportada y que se encuentre amparada en el “No. de autorización de salida”.

5.7.3.1 Cuando la salida se efectúe a través de un distrito marítimo y terrestre, el registro de salida debe realizarse por cada vehículo. Cuando exista más de un “No. de autorización de salida” en un mismo vehículo, se debe realizar el registro, por cada uno de los números de autorización de salida.

5.7.3.2 Cuando el tipo de carga de salida es contenerizada: 1) El Ecuapass permite ingresar hasta dos contenedores por registro de salida, siempre que se encuentren en el mismo vehículo y pertenezca al mismo “No. de autorización de salida”; y 2) Si la unidad de carga posee en su interior más de un “No. de autorización de salida”, se debe realizar registros de informes de salida por cada uno de ellos.

5.7.4 En distritos marítimos o terrestres, en el campo tipo de autorización de salida se debe escoger la opción “Carga no exportada o de rechazo” según información que indica la Notificación de Aprobación de Salida “**RADS**”.

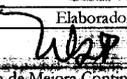
5.7.4.1 Con el mismo “No. de autorización de salida” se puede registrar varios ISE siempre que no exceda el peso aprobado y notificado en la “**RADS**”.

5.7.5 En distritos aéreos, en el campo tipo de autorización de salida el sistema automáticamente selecciona la opción “Carga no exportada”. Sin embargo, puede elegir entre las opciones “Carga no exportada o mercancía de rechazo”.

5.7.5.1 Con el mismo “No. de autorización de salida” puede registrar varios ISE siempre que no exceda el peso ingresado en el o los IIE asociados a ese “No. de autorización de salida”.

5.7.5.2 Cuando por motivos de logística del transportista efectivo o de fuerza mayor, no se puedan realizar los embarques por el distrito de ingreso de DAE, la paletizadora debe registrar un ISE por cada DAE que va a salir de sus instalaciones hacia zona secundaria, indicando el peso y la cantidad.
Posteriormente, esta mercancía puede ser ingresada por una paletizadora del mismo u otro distrito aéreo.

5.7.5.3 Para los regímenes de “Mensajería Acelerada o Courier” y “Tráfico Postal”, en caso de que una pieza y/o bulto que sale a zona secundaria se encuentre amparada en una DAS (mercancías con finalidad comercial), la paletizadora debe registrar el ISE correspondiente. Sin embargo, en caso de que una pieza y/o bulto que sale a zona secundaria se encuentre amparada en una DAS-C o DAS conjunta (mercancías sin finalidad comercial), la paletizadora no debe

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCÍAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 15 de 27
---	--	---

registrar el ISE, sin embargo debe corregir la información del IIE con el peso respectivo. Con el fin de determinar si una pieza y/o bulto pertenece a una DAS o a una DAS-C, la paletizadora debe solicitar a la Empresa Courier o la Empresa Pública Correos del Ecuador, según corresponda, la información respectiva.

5.7.6 Se debe proceder de la siguiente manera cuando la salida de mercancía de exportación se realice de un distrito marítimo donde la zona primaria no se encuentre concesionada a un depósito temporal o por un distrito terrestre:

5.7.6.1 El registro electrónico se lo realiza desde el portal interno del Ecuapass mediante la opción “Registro y modificación manual de informe de salida de carga”.

5.7.6.2 El responsable de realizar el registro de salida de mercancía de exportación es el técnico operador o el jefe de Procesos Aduaneros, director de Despacho, director de Control de Zona Primaria y director de Despacho y Zona Primaria.

5.7.6.3 En los distritos aéreos y terrestres el registro de salida es autorizado mediante acto administrativo emitido por el director de Despacho o director de Zona Primaria o director de Despacho y Zona Primaria, según corresponda. El técnico operador no debe hacer uso en el sistema Ecuapass del “Registro y modificación manual de informe de salida de carga”.

5.7.6.4 El técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros o director de Zona Primaria o director de Despacho y Zona Primaria, según corresponda, realiza el registro del “No. de autorización de salida” con la información que recibe del declarante desde el medio oficial determinado para el efecto.

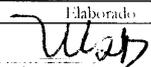
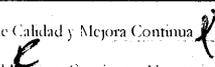
5.8 Para el registro de corrección de ingreso y salida de mercancías de exportación.

5.8.1 La corrección de ingreso y salida de mercancías de exportación se realiza a través del documento electrónico CII.

5.8.2 El depósito temporal es el responsable de realizar el CII.

5.8.3 El depósito temporal debe realizar la corrección o eliminación de registros de ingreso o de salida con la información correcta que recibe del declarante siempre que el caso se encuentre fundamentado y lo amerite o en los casos en que el depósito temporal haya cometido un error al ingresar la información.

5.8.4 Si la DAE es de tipo “Contenerizada” se debe considerar también las correcciones/eliminaciones estipuladas en el procedimiento documentado “SENAE-

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 16 de 27
---	--	--

MEE-2-2-001 Manual específico para el proceso de exportaciones marítimas y terrestres declaradas como contenerizada”.

- 5.8.5** Las correcciones/eliminaciones efectuadas mediante el documento electrónico CII son por número de entrega y el Ecuapass mantiene el número de entrega una vez que se realiza la corrección.
- 5.8.5.1** En caso de realizar corrección de la información transmitida en el IIE se debe colocar en la CII el número de entrega que fue generado en la transacción de registro de ingreso y escoger en el campo “Número de entrega” la opción “Ingreso”.
- 5.8.5.2** En caso de realizar corrección de la información transmitida en el IIE se debe colocar en la CII el número de entrega que fue generado en la transacción de registro de salida y escoger en el campo “Número de entrega” la opción “Salida”.
- 5.8.6** Las correcciones/eliminaciones efectuadas mediante el documento electrónico CII puede ser realizadas hasta 30 días calendarios posteriores al registro del IIE y/o ISE de la mercancía de exportación.
- 5.8.7** Si existe una solicitud de rechazo pendiente por aprobar debido a que no se efectuó una exportación por un distrito aéreo se puede realizar la eliminación de los registros de ingresos asociados a la Declaración Aduanera de Exportación.

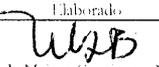
Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 17 de 27
---	--	---

6. PROCEDIMIENTO

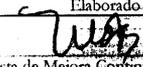
6.1. Registro de informe de ingreso de mercancías de exportación.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra y envía informe de ingreso.	No. de autorización de ingreso	Procede a ingresar y enviar la información referente al ingreso. Para acceder al documento electrónico, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo</u> <u>Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas > Informe de Ingreso de Mercancía de Exportación.</u> De ser el caso, utilice la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de carga de exportación > Ingreso / Salida > Adm de registro de manual > Registro y modificación manual de informe de ingreso de carga.</u>	Marítimo y terrestre: Depósito temporal / Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho/director de Control de Zona Primaria/director de Despacho y Zona Primaria. Aéreo: Depósito temporal tipo paletizadora / Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho/director de Control de Zona Primaria/director de Despacho y Zona Primaria.	Informe de ingreso enviado.
2.	Receipta y valida datos.	Informe de ingreso enviado.	Receipta y valida la información contenida en el registro de informe de ingreso.	Ecuapass.	Información sin errores o información con errores.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 18 de 27
---	--	---

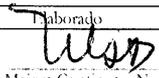
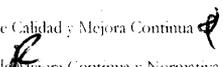
No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			Si el documento no tiene errores, se procede de acuerdo a la actividad 3; caso contrario continúa con la actividad 4.		
3.	Envía notificación de aceptado.	Información sin errores.	Envía notificación de aceptación del registro de informe de ingreso. Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo</u> <u>Menú > Trámites Operativos > "1.8. Integración de estados de trámite"</u> .	Ecuapass.	Registro de informe de ingreso aceptado.
4.	Envía notificación de error.	Información con errores.	Envía notificación de error con la información de algún campo del registro de ingreso con errores. Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo</u> <u>Menú > Trámites Operativos > "1.8. Integración de estados de trámite"</u> . Regresa a la actividad 1.	Ecuapass.	Registro de informe de ingreso no aceptado.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	--	--

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 19 de 27
---	--	---

6.2. Registro de informe de salida de mercancías de exportación.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Registra y envía informe de salida.	No. de autorización de salida	Procede a ingresar y enviar la información referente a la salida. Para acceder al documento electrónico, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo</u> <u>Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas > Informe de Salida de Mercancía de Exportación.</u> De ser el caso utilice la siguiente ruta: <u>Portal interno > Menú > Sistema de carga de exportación > Ingreso / Salida > Adm de registro de manual > Registro y modificación manual de informe de salida de carga.</u>	Marítimo y terrestre: Depósito temporal / Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho/director de Control de Zona Primaria/director de Despacho y Zona Primaria. Aéreo: Depósito temporal tipo paletizadora/ Técnico operador, Jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho/director de Control de Zona Primaria/director de Despacho y Zona Primaria.	Informe de salida enviado.
2.	Recepta y valida datos.	Informe de salida enviado.	Recepta y valida la información contenida en el registro de informe de salida. - Si el documento no tiene errores, se	Ecuapass.	Información sin errores o información con errores.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 20 de 27
---	--	---

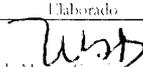
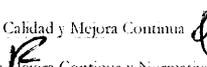
No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			procede de acuerdo a la actividad 3; caso contrario continúa con la actividad 4.		
3.	Envía notificación de aceptado.	Información sin errores.	Envía notificación de aceptación del registro de informe de salida. Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Trámites Operativos > "1.8. Integración de estados de trámite"</u> . Finaliza el proceso.	Ecuapass.	Registro de informe de ingreso aceptado.
4.	Envía notificación de error.	Información con errores.	Envía notificación de error con la información de algún campo del registro de salida. Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Trámites Operativos > "1.8. Integración de estados de trámite"</u> . Regresa a la actividad 1.	Ecuapass.	Registro de informe de ingreso no aceptado.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	--	--

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 21 de 27
---	--	---

6.3. Corrección o eliminación del registro de informe de ingreso y salida de mercancías de exportación.

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Realiza modificaciones	No. de entrega del registro de informe de ingreso o de salida.	<p>Procede a realizar las modificaciones del ingreso o de la salida, ya sea de tipo "Corrección" o "Eliminación".</p> <p>Para acceder al documento electrónico utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Trámites operativos > Documentos electrónicos > Cargas > Solicitud de corrección de informe de ingreso y salida o <u>Portal interno > Menú > Sistema de carga de exportación > Ingreso / Salida > Adm de registro de manual > Registro y modificación manual de informe de ingreso de carga, según corresponda.</u></u></p>	<p>Marítimo y terrestre: Depósito temporal / Técnico operador, jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho/director de Control de Zona Primaria/director de Despacho y Zona Primaria.</p> <p>Aéreo: Depósito temporal tipo paletizadora/ Técnico operador, Jefe de Procesos Aduaneros, Director de Despacho/director de Control de Zona Primaria/director de Despacho y Zona Primaria.</p>	"Corrección" o "Eliminación" enviada.
2.	Recepta y valida datos.	Corrección o eliminación enviada.	Recepta y valida la información contenida en la modificación. Si el documento no	Ecuapass.	Información sin errores o información con errores.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE

Código:
 SENAE-MEE-2-3-019
 Versión: 4
 Fecha: Sept/2015
 Página 22 de 27

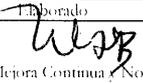
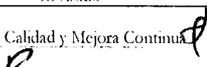
No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			tiene errores, se procede de acuerdo a la actividad 3; caso contrario continúa con la actividad 4.		
3.	Envía notificación de resultado de corrección – eliminación	Información sin errores	<p>Envía una notificación de aceptación de la corrección o eliminación realizada.</p> <p>Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo</u> <u>Menú > Trámites Operativos > “1.8. Integración de estados de trámite”</u>, y para acceder al documento electrónico de “Notificación de resultado de corrección – NRCE” utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo</u> <u>> Menú > Trámites operativos</u> <u>> Documentos electrónicos</u> <u>Cargas > Sección Exportación > “Notificación de resultado de corrección – NRCE”</u>. Finaliza el proceso.</p>	Ecuapass	Corrección o eliminación de informe de ingreso o salida aceptada.

Elaborado <i>[Firma]</i> Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado <i>[Firma]</i> Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado <i>[Firma]</i> Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	--	---



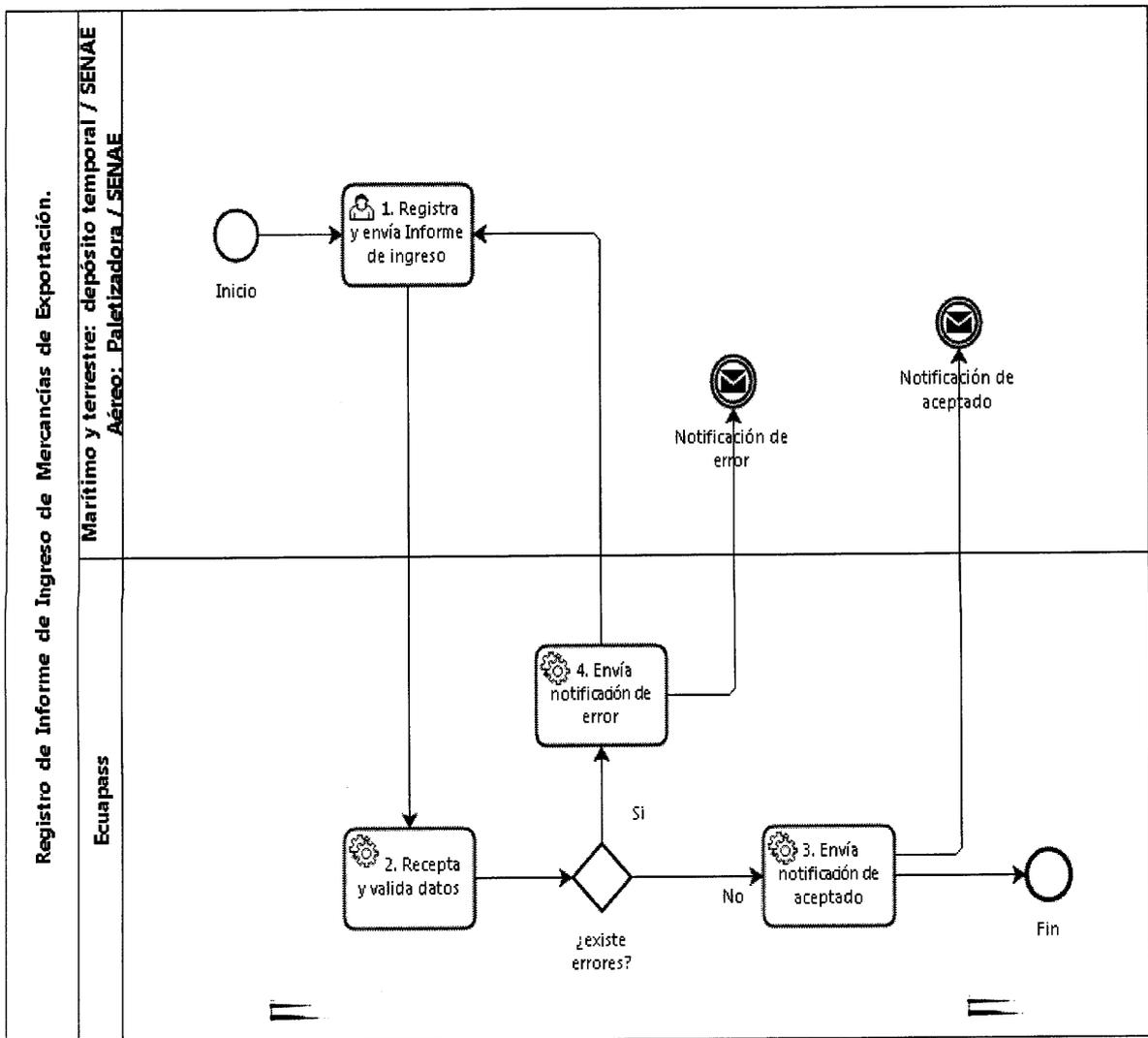
	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 23 de 27
---	--	---

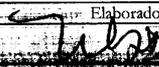
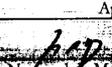
No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
4.	Envía notificación error.	Información con errores	Envía notificación de error con la información de algún campo de la corrección o eliminación con errores. Para acceder a esta notificación, utilice para el efecto la siguiente ruta: <u>Portal externo > Menú > Trámites Operativos > "1.8. Integración de estados de trámite"</u> . Regresa a la actividad 1.	Ecuapass	Corrección o eliminación de informe de ingreso o salida no aceptado.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
---	---	--

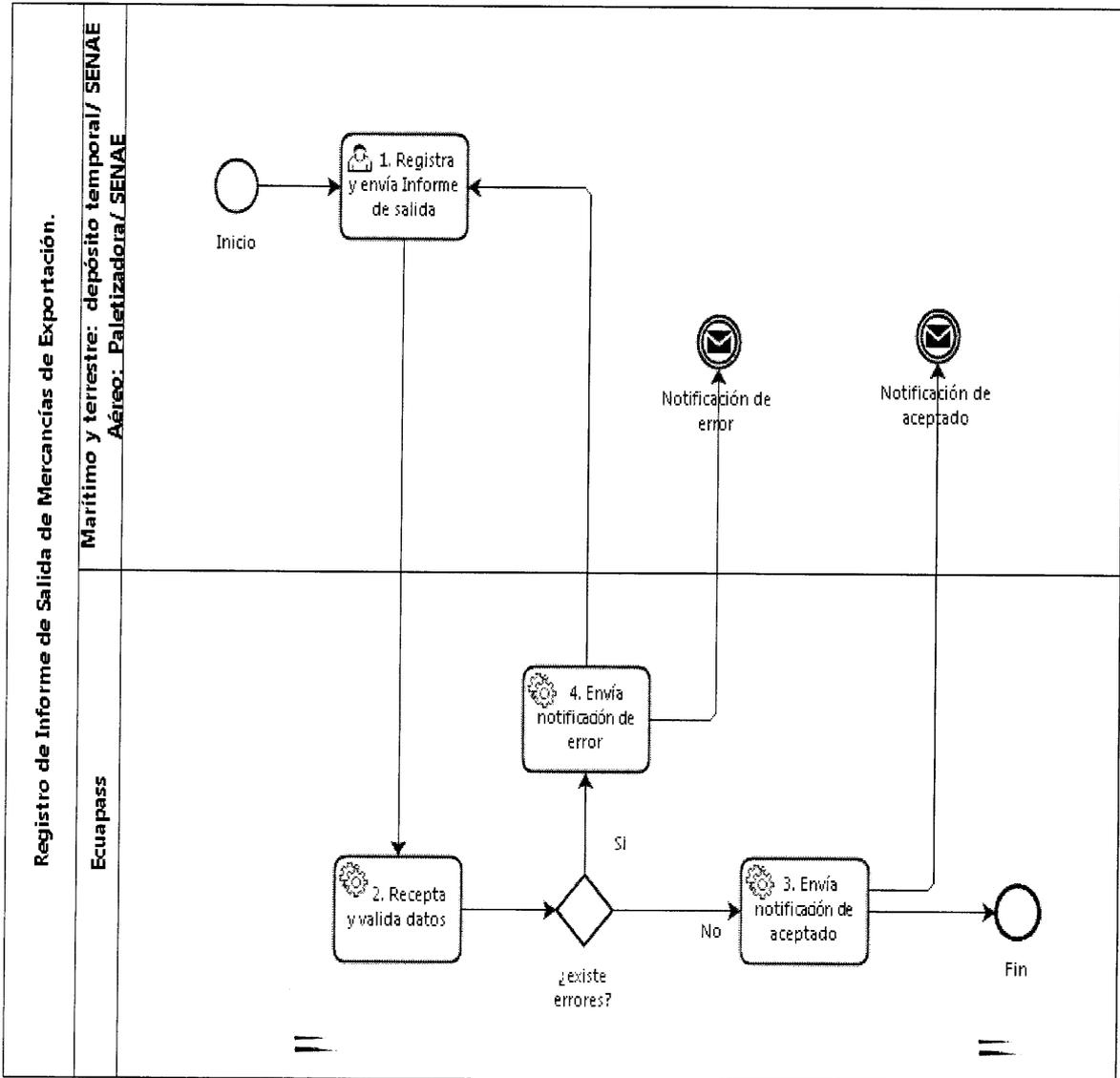
7. FLUJOGRAMAS

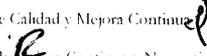
7.1. Registro de informe de ingreso de mercancías de exportación.



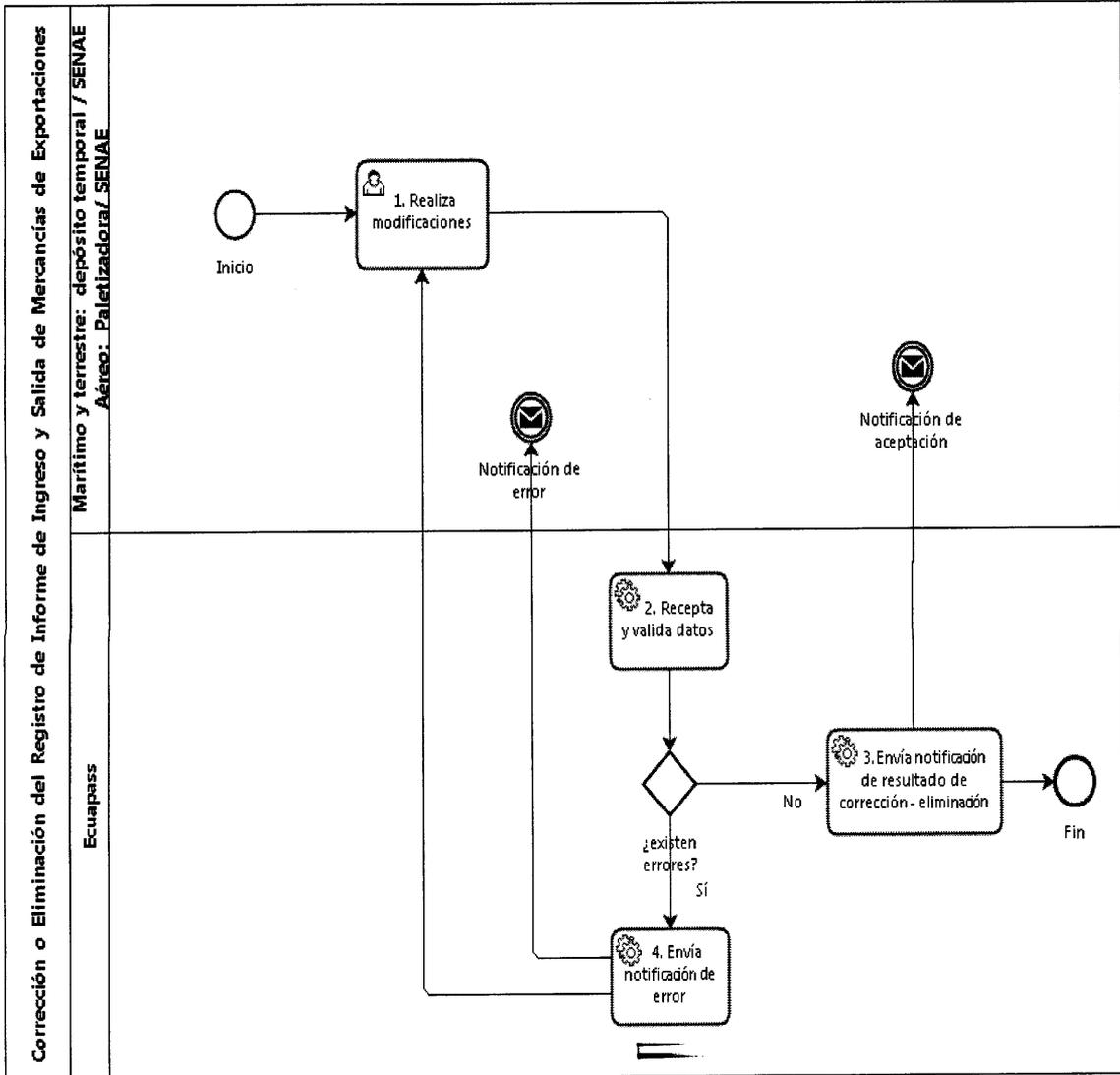
Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--

7.2. Registro de informe de salida de mercancías de exportación.



<p>Elaborado</p>  <p>Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Revisado</p>  <p>Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa</p>	<p>Aprobado</p>  <p>Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información</p>
---	--	--

7.3. Corrección o eliminación del registro de informe de ingreso y salida de mercancías de exportación.



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y SALIDA DE MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN POR VÍA AÉREA, MARÍTIMA Y TERRESTRE	Código: SENAE-MEE-2-3-019 Versión: 4 Fecha: Sept/2015 Página 27 de 27
---	--	---

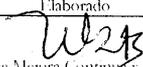
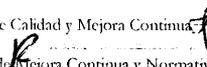
8. INDICADORES

Para el proceso detallado, se han definido los siguientes indicadores de gestión, los cuales son responsabilidad de la Dirección de Control de Zona primaria; y Dirección de Despacho y Zona Primaria. Cabe recalcar que estos indicadores sirven para la evaluación y control del proceso descrito en este manual.

#	Nombre Indicador	Parámetros de Medición	Resultado deseable	Instrumento o técnica de recolección	Periodicidad
1	Tiempo promedio de salidas realizadas	Promedio de tiempo transcurrido entre la notificación de salida RADS y el registro de informe de salida ISE.	≤ 1 día	Sistema de DW del portal interno: <u>Reporte > Consulta de reportes de usuario común > Nombre de reporte: Carga de exportación – Detalle de salida</u>	Mensual

9. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado  Analista de Mejora Continua y Normativa	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua  Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información
---	---	--